

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DOTAL VIDA GARANTIZADO FLEX

RESUMEN

¿Cuáles son las condiciones de acceso y límites de permanencia del seguro?

El seguro Vida Garantizado Flex no presenta restricciones con relación a la edad del Asegurado.

¿Cómo se ejerce el derecho de arrepentimiento?

El Contratante podrá desistirse de su solicitud de seguro y resolver el contrato sin expresión de causa a través de una comunicación escrita dirigida a la dirección física de la Compañía, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibida la póliza. Si el Contratante resuelve el contrato de seguro conforme a lo antes indicado, la Compañía devolverá la prima que hubiese sido recibida sin intereses.

¿Qué coberturas otorga?

El seguro Vida Garantizado Flex brinda las siguientes coberturas:

Coberturas básicas y beneficios:

- a) Seguro de Vida
- b) Beneficio por Fallecimiento
- c) Pago Dotal

El detalle de las coberturas básicas y beneficios se consigna en la Cláusula Novena de las Condiciones Generales de la Póliza.

Beneficio adicional (no opcional)

- a) Cláusula Adicional de Opción de Dote Periódica.

El detalle del beneficio adicional se consigna en la Cláusula Adicional correspondiente.

¿Cuáles son las Exclusiones?

Para la cobertura de Seguro de Vida, el Beneficio por Fallecimiento y, en caso se ejerza la Opción de Dote Periódica y ocurra el fallecimiento del Asegurado se excluye el fallecimiento del Asegurado a consecuencia de un acto criminal en el que resulte responsable un beneficiario. En dicho supuesto, el beneficio que correspondía al Beneficiario inculpinado se pagará a los Beneficiarios con

exclusión de dicho Beneficiario, en proporción a la participación que les fuese asignada.

El detalle de la exclusión antes indicada se consigna en la Cláusula Décimo Octava de las Condiciones Generales de la Póliza.

¿Cuál es el lugar y forma de pago de la prima comercial única?

El pago de la prima comercial única se realiza a través de un depósito o transferencia a las cuentas bancarias de la Compañía indicadas en el acápite 7 de las Condiciones Particulares.

¿Cuál es el procedimiento para efectuar modificaciones a las condiciones de la póliza?

Durante la vigencia de la póliza, la Compañía no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de 30 días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

¿Cuáles son las causales de terminación de la cobertura (o causales de resolución del contrato de seguro)?

Se encuentran establecidas en la Cláusula Décimo Séptima de las Condiciones Generales. En particular, el Contratante podrá resolver el contrato de seguro en cualquier momento, sin expresión de causa y a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios empleados para la contratación del seguro, comunicando su decisión a la Compañía de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta de las Condiciones Generales.

Como consecuencia de la resolución de la póliza, la Compañía pagará al Contratante el Valor de Rescate de la presente póliza, el cual será equivalente al valor presente del Pago Dotal que le hubiese correspondido al Asegurado al finalizar el periodo de contratación indicado

en las Condiciones Particulares, utilizando para su cálculo la tasa de descuento indicada en las Condiciones Particulares para el Valor de Rescate. El pago del Valor de Rescate se realizará en un plazo máximo 30 días de recibida la solicitud de resolución de la póliza. El Valor de Rescate comprende la devolución de la parte proporcional de la prima por el periodo no transcurrido.

¿Existen obligaciones cuyo incumplimiento podría afectar la cobertura del producto?

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

En caso se ejerza la Opción de Dote Periódica y el Asegurado se hubiere identificado con Carnet de Extranjería o Pasaporte para la contratación del presente seguro, estará obligado a acreditar su condición de supervivencia cada doce (12) meses. En caso el Asegurado no cumpla con dicha acreditación, la Compañía suspenderá el pago de la pensión hasta que se cumpla con este requisito.

¿Cuál es el medio y plazo para dar el aviso de siniestro y los lugares autorizados para presentar una Solicitud de Cobertura?

En caso el Asegurado sobreviva hasta el fin de la vigencia de la presente póliza, deberá acercarse al domicilio de la Compañía y presentar copia simple de su documento de identidad y carta simple solicitando la cobertura de Pago Dotal, la cual será pagada dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

En caso se trate de la cobertura de Seguro de Vida y del Beneficio por Fallecimiento o se ejerza la Opción de Dote Periódica y se produzca el fallecimiento del Asegurado, el siniestro debe ser comunicado por escrito a la Compañía, dentro de los 7 días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o de la existencia del beneficio. La solicitud de cobertura deberá presentarse en el domicilio físico de la Compañía. Para mayor información podrá comunicarse a nuestra Central de Atención al Asegurado al 513-5000 o ingresar a nuestra página web www.pacifico.com.pe. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de cobertura se encuentran listados en la Cláusula Décimo Novena de las Condiciones Generales.

Sin perjuicio del plazo, los Beneficiarios podrán solicitar la cobertura dentro del plazo legal de prescripción establecido. En la actualidad el plazo legal de prescripción es de diez años contados a partir de la ocurrencia del siniestro o desde que el beneficiario toma conocimiento

de la existencia del beneficio; sin embargo se considerará el plazo legal que se encuentre vigente a la fecha del siniestro.

Ante el rechazo de la solicitud de cobertura de un siniestro, se podrá presentar un reclamo escrito dirigido a la propia Compañía o acudir gratuitamente a la Defensoría del Asegurado, entidad privada, cuyos principales datos son:

Web: www.defaseg.com.pe

Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 – Piso 9, San Isidro, Lima – Perú.

Telefax: 421-0614

Además, podrá recurrir al INDECOPI o al mecanismo de solución de controversias establecido en la póliza. Adicionalmente, podrá solicitar orientación en el Departamento de Servicios al Ciudadano de la SBS.

¿Cuál es el mecanismo de solución de controversias?

Las partes acuerdan que toda discrepancia, litigio o controversia entre la Compañía, el Asegurado, los Beneficiarios y/o los herederos del Asegurado, si la hubiere, se resolverá según las disposiciones de la Ley del Contrato de Seguro y demás normas aplicables, bajo la competencia de los jueces y tribunales del Estado Peruano”.

¿Consultas y/o Reclamos?

Si tiene alguna consulta o requiere información adicional le pedimos ingresar a nuestra web www.pacifico.com.pe. En ella también encontrará los canales de atención que tenemos a su disposición o comunicarse a nuestra Central de Información y Consultas 513-5000.

Puede presentar sus reclamos en la Compañía a través de los siguientes medios:

Verbalmente, acercándose a las oficinas de “Atención al Cliente” ubicadas en **Av. Juan de Arona 830, San Isidro**, o llamando a nuestra Central de Atención al Asegurado al 513-5000.

Por escrito, a través de: un correo electrónico a servicioalcliente@pacificovida.com.pe; una carta enviada a nuestras oficinas dirigida a “Atención al Cliente”; o desde nuestra página web www.pacifico.com.pe.

Además, podrá presentar reclamos, consultas o denuncias, según corresponda, ante: el **INDECOPI** ubicado en Calle de la Prosa N° 104, San Borja o al teléfono 2247800; el **Departamento de Servicios al Ciudadano de la SBS**, ubicada en Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro, Lima o al teléfono 0800-10840; o, recurrir al mecanismo de solución de controversias.

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DOTAL
VIDA GARANTIZADO FLEX**

SUMARIO

I. Condiciones Particulares

II. Condiciones Generales

1. Definiciones
2. De los Documentos – Derecho de Arrepentimiento
3. Estructura de la Póliza
4. Normas para la Contratación de la Póliza
5. Consentimiento del Tercero
6. Bases del Contrato – Declaraciones del Contratante y/o Asegurado
7. Indisputabilidad
8. Plazo de Contratación y Fecha de Inicio de Vigencia
9. Cobertura y Beneficios
10. Titular de esta Póliza.
11. Edad
12. Prima Comercial Única
13. Consecuencias del Incumplimiento del Pago de la Prima Única
14. Rehabilitación
15. Resolución de la Póliza por parte del Contratante y Valor de Rescate
16. Terminación del Contrato
17. Exclusión o Pérdida del Derecho a la cobertura de Seguro de Vida y Beneficio por Fallecimiento
18. Designación de Beneficiarios en caso de Fallecimiento del Asegurado
19. Aviso de Siniestro - Procedimiento y Requisitos para presentar una Solicitud de Cobertura
20. Solicitud de Cobertura Fraudulenta
21. Pago de los Beneficios por Fallecimiento
22. Duplicado de Póliza y Copias
23. Impuestos, Tasas y Contribuciones
24. Domicilio
25. Prescripción
26. Mecanismo de Solución de Controversias
27. Modificación de la Póliza
28. Cesión de Derechos
29. Moneda del Contrato

III. Beneficio Adicional de Opción de Dote Periódica